



disposiciones y principios contenidos en el Plan de Desarrollo **“Por un Gobierno de Resultados” 2012-2015.**

ARTÍCULO 3.2. COMPETENCIAS. En el contenido del plan de desarrollo **“Por un Gobierno de Resultados”, 2012-2015** se tendrán en cuenta, para efectos del ejercicio de las respectivas competencias, la observancia de los siguientes criterios:

ARTÍCULO 3.3. CONCURRENCIA. Cuando dos o más autoridades de planeación deban desarrollar actividades en conjunto hacia un propósito común, teniendo facultades de distintos niveles su actuación deberá ser oportuna y procurando la mayor eficiencia y respetándose mutuamente los fueros de competencia de cada una de ellas.

ARTÍCULO 3.4. SUBSIDIARIEDAD. Las autoridades de planeación del nivel más amplio deberán apoyar transitoriamente a aquellas que carezcan de capacidad técnica para la preparación oportuna del plan de desarrollo.

ARTÍCULO 3.5. COMPLEMENTARIEDAD. En el ejercicio de las competencias en materia de planeación las autoridades actuarán colaborando con las otras autoridades, dentro de su órbita funcional con el fin de que el desarrollo de aquéllas tenga plena eficacia.

ARTÍCULO 3.6. COORDINACIÓN. Las autoridades de planeación del orden Municipal, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación del Plan de Desarrollo **“Por un Gobierno de Resultados” 2012-2015.**

ARTÍCULO 3.7. CONSISTENCIA. Para asegurar la estabilidad macroeconómica y financiera, el plan de gasto derivado del plan de desarrollo **“Por un Gobierno de Resultados” 2012-2015,** deberá ser consistente con las proyecciones de ingresos y de financiación, de acuerdo con las restricciones del programa financiero del sector público y de la programación financiera para toda la economía que sea congruente con dicha estabilidad.

ARTÍCULO 3.8. PRIORIDAD DEL GASTO PÚBLICO SOCIAL. Para asegurar la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en la elaboración, aprobación y ejecución del plan de desarrollo Municipal **“Por un Gobierno de**



Resultados” 2012-2015, se deberá tener como criterio especial en la distribución territorial del gasto público el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población y la eficiencia fiscal y administrativa, y que el gasto público social tenga prioridad sobre cualquier otra asignación.

ARTÍCULO 3.9. CONTINUIDAD. Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en el plan de desarrollo Municipal **“Por un Gobierno de Resultados” 2012-2015,** la respectiva autoridad de planeación propenderá porque aquéllos tengan cabal culminación.

ARTÍCULO 3.10. PARTICIPACIÓN. Durante el proceso de discusión del plan de desarrollo, las autoridades de planeación velarán porque se hagan efectivos los procedimientos de participación ciudadana previstos en la Ley vigente sobre el tema.

ARTÍCULO 3.11. SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL. Para posibilitar un desarrollo socio-económico en armonía con el medio natural, el plan de desarrollo deberá considerar en sus estrategias, programas y proyectos, criterios que les permitan estimar los costos y beneficios ambientales para definir las acciones que garanticen a las actuales y futuras generaciones una adecuada oferta ambiental.

ARTÍCULO 3.12. DESARROLLO ARMÓNICO DE LA REGIÓN. El plan de desarrollo propenderá por la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios como factores básicos de desarrollo de la región.

ARTÍCULO 3.13. PROCESO DE PLANEACIÓN. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del mismo.

ARTÍCULO 3.14. EFICIENCIA. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva.

ARTÍCULO 3.15. VIABILIDAD. Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la



capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder.

ARTÍCULO 3.16. COHERENCIA. Los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste, con la Constitución y las normas vigentes sobre los temas sectoriales y sus competencias.

ARTICULO 4. CONFORMACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 339 de la Constitución Nacional, el Plan de Desarrollo de San Sebastián de Mariquita estará conformado por una parte general de carácter estratégico y por un plan de inversiones de carácter operativo.

ARTICULO 4.1. Para efectos de la elaboración de los planes de inversión y con el propósito de garantizar la coherencia y complementariedad en su elaboración, la Alcaldía deberá mantener actualizado el banco de programa y de proyectos BPIM.

CAPITULO II OBJETIVOS Y EJES ESTRATEGICOS

ARTICULO 5. OBJETIVO GENERAL. El Plan de Desarrollo Municipal de San Sebastián de Mariquita tiene como premisa, transformar la Administración Municipal, haciéndola gerencial, de resultados efectivos y tangibles para la ciudadanía, garantizando la canalización y adecuada atención de las demandas sociales especialmente las relacionadas con Infancia, Adolescencia, Mujer y Población vulnerable, población con NBI, además de las empresariales en condiciones óptimas a través de la inversión de recursos públicos de los niveles Nacional, Departamental y Local, de estabilidad para la inversión privada, dinamizando la economía local y mejorando las condiciones sociales y bienestar general de propios y visitantes.

ARTICULO 5.1. En concordancia con la Ley 1450 de 2011 del Plan Nacional de Desarrollo en su Artículo 187, "ATENCIÓN A POBLACIÓN EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN: El Gobierno Nacional establecerá una oferta diferenciada para la atención económica y social de la población en proceso de reintegración, la cual será implementada por cada sector de forma articulada



según la ruta de reintegración vigente. Así mismo, promoverá la inclusión de los lineamientos de la política de reintegración en los niveles territoriales”.

ARTÍCULO 5.1.1. En desarrollo de lo establecido en la Ley 1450 de 2011, se articulará con el gobierno Municipal de San Sebastián de Mariquita el cual dispondrá los mecanismos que faciliten la adopción de la Política Nacional de Reintegración y desarrollará acciones que apalanquen el esfuerzo realizado por el Gobierno Nacional en el proceso, como contribución a la paz duradera, teniendo en cuenta las condiciones de vulnerabilidad de la población desmovilizada de los grupos ilegales alzados en armas, que dificultan su reintegración social y económica y con ello su arraigo a la legalidad, la consolidación de la Paz y la Seguridad, se hace necesario enfocar esfuerzos institucionales en el marco de acciones diferenciadas para la atención a esta población y sus familias en los siguientes ejes que manejen los sectores de Seguridad y Convivencia ciudadana y la Inclusión de la población desmovilizada en la oferta social institucional de los entes territoriales.

ARTICULO 6. VISION. San Sebastián de Mariquita será en 2015 un Municipio prospero, modelo de desarrollo social y convivencia ciudadana; con un ente Territorial robustecido y estructurado, que brinde espacios de concertación, donde se pueda vivir con dignidad y seguridad, donde se brinden oportunidades para desarrollar plenamente las capacidades potenciales en sus habitantes. San Sebastián de Mariquita será un Municipio solidario y con cultura ciudadana; competitivo y generador de confianza en nuestros ciudadanos y visitantes; donde el desarrollo humano, ecológico, económico y social se lleve de manera sostenible.

ARTICULO 7. MISIÓN. La Alcaldía de San Sebastián de Mariquita durante este cuatrienio Administrará con honestidad, transparencia, equidad, vocación de servicio, respeto, lealtad, solidaridad y tolerancia, para afianzar el desarrollo social y económico bajo los principios de participación, integralidad, flexibilidad, sostenibilidad y liderazgo, siendo estos los objetivos para servir a la comunidad y pilares fundamentales de sus actos.

ARTICULO 7.1. La Alcaldía asegurara que se cumplan y se respeten los derechos de los ciudadanos y que estos, cumplan con sus deberes siendo estos de cualquier edad o género.



ARTICULO 7.2. Se promoverá el bienestar y prosperidad de sus habitantes, proyectando el Municipio a nivel Departamental, Nacional e Internacional, de la mano con la comunidad construir un Municipio más agradable, cívico, seguro y con cultura ciudadana que sea orgullo de todos nuestros habitantes.

ARTICULO 7.3. San Sebastián de Mariquita con el apoyo de la ciudadanía, será una localidad que brinde oportunidades para desarrollar plenamente las capacidades latentes en sus habitantes y se tengan como prioridades de Gobierno: el empleo, la educación, la salud, la vivienda, el espacio público y su equipamiento, con eficientes servicios públicos. Será también una localidad competitiva y conectada al mundo global; donde el desarrollo se lleve de manera sostenible.

ARTICULO 8. COMPONENTE ESTRATEGICO. El Plan de Desarrollo tiene como marco estructural los siguientes aspectos programáticos que comprenden el recorrido normativo vigente, correspondiendo este a los parámetros de la Constitución Política y las normas reguladoras, como principio fundamental para la de gestión los ejes estratégicos planteados en el Programa de Gobierno.

ARTICULO 8.1. El Plan de Desarrollo **"Por Un Gobierno de Resultados"** está construido como principio ordenador, vinculante para que todos los Mariquiteños con el objetivo primordial de llevar a San Sebastián de Mariquita al liderazgo regional, para que todos sus pobladores proyecten un mejor futuro desde lo administrativo, económico y social.

San Sebastián de Mariquita recuperara y fortalecerá su identidad desde lo social, siendo incluyente, cooperativa y colaborativa. Su fortaleza será la gestión, lo cual debe generar cambios profundos garantizando un equilibrio sostenible en el mediano y largo plazo.

ARTICULO 8.2. En este Plan se implantaron los cinco (5) ejes estratégicos propuestos en el Programa de Gobierno, agrupando los diferentes sectores de intervención, esto permite que se manejen como instrumentos gerenciales para la planificación de los programas, subprogramas y proyectos de gestión donde se plantean propuestas serias y reales en beneficio de toda la Comunidad Mariquiteña.

Estamos encaminados a transformar la Administración Pública Municipal, la convertiremos con procesos gerenciales, respondiendo y siendo articulados con la normatividad vigente, buscando resultados tangibles para la



ciudadanía. Esta iniciativa garantizará la canalización y adecuada atención de las demandas sociales, generando condiciones favorables a través de la inversión de recursos públicos, dinamizando la economía local y mejorando las condiciones sociales y bienestar general.

ARTICULO 8.3. El Concejo Municipal de San Sebastián de Mariquita autoriza a la Alcaldía incorporar, modificar y/o adicionar al presupuesto de rentas los recursos de ingresos propios de mayor recaudo, los de cofinanciación y convenios de carácter Nacional y Departamental para la vigencia del presente Acuerdo.

ARTICULO 9. POLITICA DE EJECUCIÓN. La Política Pública principal estará enfocada en la guerra frontal y total contra la corrupción, con el apoyo de la comunidad, manejando mecanismos de inversión de recursos públicos de manera eficiente, donde se generen espacios con fuentes de empleo, propiciar incentivos para la empresa turística existente que promueva la generación de empleo y a las nuevas inversiones en el sector desde lo privado, reordena, mantener y ampliar la infraestructura urbana y rural con obras de impacto que dinamicen el desarrollo Municipal.

ARTICULO 9.1. Se referenciará eficientemente la inversión en temas sociales de salud con sostenimiento y ampliación de las coberturas, mejorando la calidad en la atención de los usuarios implementando las políticas públicas de salud, priorizando las poblaciones vulnerables, a los niños, niñas, adolescencia, juventudes, la mujer, los discapacitados y la tercera edad, además de implementar mecanismos para manejar la población que está bajo la influencia de sustancias psicoactivas, de factores de violencia y desplazamiento forzado.

ARTICULO 9.2. Con el propósito de ejecutar los programas del Plan de Desarrollo Municipal durante su vigencia, dense facultades amplias y suficientes a la Alcaldía para realizar todo los procesos contractuales pertinentes a la ejecución de recursos del presupuesto de inversión en la vigencia del presente Plan, con el fin de cumplir con las metas de los programas y proyectos incluidos en los ejes estratégicos formulados en este Plan.

ARTICULO 9.3. En infraestructura se llevaran a cabo inversiones objetivas que permitan mejora la calidad de vida de los pobladores garantizando la prestación mínima de servicios públicos donde se ampliara la cobertura de estos acorde al crecimiento urbanístico de la ciudad, se mejorara la



movilidad urbana y rural invirtiendo recursos en recuperación de malla vial en las dos zonas y en los sectores más deteriorados, ampliando la cobertura de la malla con la construcción de nuevas vías.

ARTICULO 9.4. Se dará apoyo y promoverá la industria viviendista en todas sus formas de Vivienda de Interés Social, de Interés Prioritario postulando la mayor parte de potenciales beneficiarios de subsidios y buscando recursos para infraestructura de desarrollos urbanísticos de interés público, se promoverá la vivienda de recreo y los centros turísticos de carácter hotelero, se canalizarán recursos para fomentar el establecimiento y mejoramiento de centros de educación superior, técnica, tecnológica, además de promover la ampliación de cobertura y calidad en los establecimientos de educación primaria, media y media vocacional.

ARTÍCULO 10.EJE PARA LA EDUCACION PARA LA CONVIVENCIA Y LA COHESIÓN SOCIAL LOCAL Y REGIONAL.

En este eje, se enmarcan estrategias de los programas encaminados a desarrollar los sectores de SALUD, EDUCACION, VIVIENDA, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE. Como es de conocimiento los sectores sociales son los más críticos por la falta de recursos principalmente, por la falta de implementación de políticas públicas que permitan el conocimiento de las normas y el acceso de los pobladores a los diferentes recursos que para estos sectores se destinan según el presupuesto Nacional, Departamental y Municipal.

ARTÍCULO 10.1. Se implementará una Política Pública general para el sector social que permita estructurar un proceso claro y eficaz de asistencia a la población vulnerable y en general con énfasis en la población con NBI. Esta Política permite agrupar los sectores más vulnerables con destinación específica de recursos prioritarios que den acceso a la atención de Salud garantizando oportunidad en la atención de primer nivel y la gestión eficiente de la atención en los niveles especializados regionales.

ARTÍCULO 10.1.1. Esta tendrá como objetivo esencial la promoción de la Salud Preventiva entre la población vulnerable, Niños, Niñas, Adolescencia, Juventudes, Mujer y Familia, donde se direcciona hacia el conocimiento en salud reproductiva, derechos y deberes de los niños niñas, y los jóvenes, los derechos y deberes de las mujeres en temas de salud reproductiva, enfermedades de transmisión sexual entre otros, violencia intrafamiliar y otros temas de interés y manejo para estos grupos vulnerables según las



normatividades vigentes. Se implementará un sistema de ampliación de cobertura en régimen subsidiado de aquellos habitantes que se encuentran desvinculados a las EPS-S de la localidad, logrando al finalizar el periodo constitucional un 100% de la cobertura.

ARTÍCULO 10.1.2. Las personas desmovilizadas y sus familias, serán incluidas de forma específica y puntual en las intervenciones de promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, para incidir en los factores de riesgo de acuerdo las características de la población. Se desarrollarán intervenciones de enfoque comunitario, como talleres, jornadas de salud, brigadas especiales, entre otras, orientadas a generar entornos de convivencia pacífica y facilitar la verdadera inclusión y participación de la población desmovilizada en el territorio.

ARTÍCULO 10.1.3. En Salud Publica se promoverá la capacitación y atención permanente en cuanto a programas de prevención en salud mental, salud reproductiva, tercera edad y atención a discapacitados.

ARTÍCULO 10.1.4. Se implementará un programa de protección y restablecimiento de los derechos de los grupos vulnerables, víctimas de la violencia y desplazados donde se les dará reconocimiento y garantías para que se les restablezca y reparen derecho, este programas permitirá reducir la reducción de factores segregación y discriminación y permitirá dinamizar estrategias que contribuyan a la identificación de las causas que desencadenan o favorecen situaciones de violación de los derechos humanos imposibilitando su ejercicio pleno. Este programa esta encamina a proteger y promover los derechos humanos, reconociendo la dignidad y el restablecimiento de los derechos de las víctimas en cualquier situación o estado social.

ARTÍCULO 10.1.5. El programa de atención y manejo de víctimas del conflicto tendrá un enfoque diferencial donde se implementarán y adoptarán acciones de prevención, atención, protección de las víctimas y se generará un piso de estabilidad social y económica de estas víctimas del conflicto armado y de la población en condición de desplazamiento. Se generaran los procesos de fortalecimiento y robustecimiento de lo institucional cumpliendo con lo establecido en la Ley 1448 de 2011. En el mismo sentido se promoverá la construcción e implementación de la política pública local para la reparación a las víctimas, encaminada a recuperar su dignidad y a brindar garantía de derechos.



ARTÍCULO 10.1.6. Se gestionara la consecución de recursos para la implementación y puesta en funcionamiento del centro de atención integral a la primera infancia, Centro transitorio para jóvenes en conflicto con la ley penal, el hogar de paso para adultos mayores y el apoyo permanente a las entidades existentes relacionadas con la atención a los adultos mayores, niños, niñas, adolescencia, jóvenes, discapacitados y población vulnerable.

ARTÍCULO 10.2. En el sector de educación, se implementara la capacitación para todos los habitantes de la localidad en conocimiento de las normas mínimas de convivencia de respeto por la población vulnerable – Infancia, Adolescencia, Mujer, Discapacitados – de manejo ambiental, de desarrollo institucional, de seguridad, de fomento al desarrollo empresarial.

ARTÍCULO 10.2.1. Para complementar las acciones de cobertura educativa propuestas por el plan nacional de desarrollo en concordación con el plan de desarrollo Municipal, la administración tendrá especial atención en la población desmovilizada, la población víctima de la violencia y desplazados de la violencia y sus familias para facilitar la adopción de metodologías pertinentes y desarrollo de estrategias para el fortalecimiento de oferta educativa a esta población.

ARTÍCULO 10.3. En alimentación escolar se implementara un proceso que permita ampliar la cobertura y se manejara un riguroso proceso de control y verificación de la calidad de la alimentación suministrada a los niños y niñas beneficiarios de este proceso.

ARTÍCULO 10.4. Como estrategia de formalización para el eje se deben construir procesos de capacitación y formación para cada uno de estos, de la mano con los actores civiles y públicos que intervengan para la concertación en cada sector, programa o proyecto de intervención, sea este para mejorar el crecimiento social, económico y administrativo, propendiendo al incremento y ganancia de resultados en cada proceso que se ejecute.

ARTÍCULO 10.5. Se construirán espacios para la concertación y de trabajo mancomunado con la población local y visitante quienes traen sus recursos para ser invertidos en nuestra localidad.

ARTÍCULO 10.6. En cuanto a vivienda, se generaran procesos de identificación de predios urbanizables o con características de habitabilidad en la zona urbana y rural (suburbana) que permitan la implementación de



programas de vivienda de interés social, prioritaria, víctimas de ola invernal y población víctima de la violencia, desmovilizados, además de promover procesos urbanísticos de carácter privado en vivienda de estratos medio y alto, cumpliendo con las normas vigentes para la prestación de servicios públicos, infraestructura vial y de espacio público.

ARTÍCULO 10.6.1. El Municipio de San Sebastián de Mariquita facilitará las condiciones para que la población desmovilizada, víctima de la violencia y desplazados acceda a las oportunidades de vivienda dispuestas en el presente plan.

ARTÍCULO 10.7. La Cultura en San Sebastián de Mariquita tendrá amplio acceso no solo en espectáculos si no en promoción del conocimiento de la historia de la región y de la localidad. Se apoyaran las actividades culturales concertadas y ordenadas en el mandato local como El festival de Música Campesina, El Concurso de duetos El Mangostino de Oro, El Concurso Nacional de Bandas Músico Marciales. Se apoyaran entre otros las capacitaciones en procesos culturales como la Ruta Mutis, El día del Idioma, El día de los Niños y niñas en el mes de octubre y las festividades decembrinas como actos de recuperación de nuestras costumbres navideñas.

ARTÍCULO 10.7.1 Asimismo y en desarrollo al artículo 174 de la Ley 1450 de 2011, el gobierno municipal de San Sebastián de Mariquita dispondrá las acciones pertinentes para desarrollar en el territorio, el " Sistema Nacional de Competencias deportivas, académicas y culturales "Supérate", como estrategia de inserción social dirigida de forma prioritaria a poblaciones en situación de vulnerabilidad, en condición de desplazamiento forzado y en proceso de reintegración social. Esta estrategia desarrollará competencias deportivas y actividades artísticas en todos los municipios del país en diferentes categorías".

ARTÍCULO 10.8. Para la ejecución de los recursos de inversión del presente Plan en lo relacionado a los programas y proyectos de los diferentes Ejes Estratégicos el Alcalde tendrá autorización amplia y expresa para realizar la contratación pertinente al presente Acuerdo y a los recursos de inversión gestionados para la ejecución del mismo.

ARTÍCULO 10.9. El deporte tendrá procesos de participación con capacitaciones y formación de escuelas deportivas, el apoyo a espectáculos deportivos de interés donde participen propios y visitantes, la implementación de una base de datos que permita identificar los potenciales



deportivos individuales y grupales, se mejorara la infraestructura deportiva existente gestionando recursos ante las diferentes entidades co-financiadoras.

ARTÍCULO 10.9.1. La recreación será un punto de distensión donde los escenarios existentes serán adecuados para que presten y suplan las necesidades de las comunidades del entorno. Se implementaran programas de capacitación y formación en las diferentes áreas de la recreación.

ARTÍCULO 10.10. Conceder facultades y Autorizar al Alcalde Municipal para que realice la modificación permanente al plan operativo e indicativo, de las metas o en su momento de la inclusión de programas, sub-programas y proyectos cuando se adicionen recursos para su ejecución. En este mismo sentido, facúltese la Alcalde para que realice la ejecución presupuestal y contractual del Plan de Desarrollo y de los planes, programas y proyectos que de allí se deriven y se incorporen o adicionen durante la vigencia del presente Plan.

ARTÍCULO 11. EJE PARA LA GESTION DE INFRAESTRUCTURA FISICA - ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DANDO ORGANIZACIÓN TERRITORIAL Y AMBIENTAL.

Se realizará la formulación y generación permanente de proyectos enlazados con las metas de los diferentes ejes estratégicos de este Plan que permitan el buen desarrollo de la gestión Administrativa de la Alcaldía encaminando los recursos adquiridos de las diferentes fuentes cofinanciadoras o de empréstito a suplir las necesidades básicas (NBI) de los pobladores de San Sebastián de Mariquita en todos sus sectores.

ARTÍCULO 11.1. Para mejorar los ingresos y gastos de la Administración Municipal se crearan procesos de ordenamiento programático de las finanzas con relevancia en la racionalización del gasto en términos de justicia, equidad y equilibrio, legalidad, modernización y normalización de cartera. La deuda pública será manejada con prospectiva de largo plazo en cumplimiento de la ejecución programas, subprogramas y proyectos del cuatrienio.

ARTÍCULO 11.1.1. Implementación de un programa permanente para la gestión de tecnologías informáticas que optimicen la causación de ingresos desde cualquier proveniencia o índole, basados en un la formulación de un proceso equitativo y racional de las rentas municipales e ingresos por gestión



de recursos, donde los recursos y los tributos sean Justos en su captación y eficientes en su aplicación.

ARTÍCULO 11.1.2. El programa permanente incluirá procesos de gestión de las comunicaciones digitales, implementará la construcción de canales de comunicación y respuesta en atención de las peticiones de la comunidad vía digital.

ARTÍCULO 11.1.2.1. Para el cumplimiento de las metas propuestas en el plan indicativo propuesto para este programa se deben modernizar el hardware y el software de la Administración Municipal, llevándola a los lineamientos generales de las TIC's.

ARTÍCULO 11.2. Autorícese a la Alcaldía realizar toda la actividad contractual para ejecutar recursos del presupuesto de inversión en la vigencia del presente Plan de Desarrollo, con el fin de cumplir con su objetivo general, objetivos específicos y los diferentes programas sectoriales determinados en los ejes estratégicos construidos para este Plan.

ARTÍCULO 11.2.1. San Sebastián de Mariquita tendrá una actividad rentística tributaria basada en la capacidad de pago de los contribuyentes alcanzando altos estándares de calidad, evitando tramitología innecesaria que retrase la buena función pública.

ARTÍCULO 11.3. Se implementara un programa permanente de ordenamiento y organización territorial que permita la actualización de la herramienta administrativa vigente Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT, con la premisa de buscar suelos de expansión de urbana en pro de mejorar el ordenamiento urbanístico municipal, aplicando los procesos de cambio de uso del suelo y el impuesto a la Plusvalía.

ARTÍCULO 11.3.1. Este mecanismo de aplicación de tributo será reglamentado por la Alcaldía bajo un estudio técnico que permita determinar cuales son las áreas a intervenir con la aplicación de este y el beneficio de este frente a la comunidad. En este Plan se Incluirán las modificaciones y ajustes de los perímetros urbanos planteados para los predios rurales suburbanos que estén conformados legalmente hasta el 31 de diciembre de 2011 y que han sido avalados por CORTOLIMA en los conceptos solicitados por la Alcaldía en la vigencia 2011 y que fueron parte del estudio realizado para este fin.



ARTÍCULO 11.4. Actualización normativa de la estratificación urbana buscando regularizar los nuevos componentes de edificaciones que no poseen su estrato socioeconómico aplicado a los servicios públicos para su cobro. Revisión, inclusión y ampliación de la cobertura de la base de datos del SISBEN como herramienta fundamental para la consecución de recursos subsidiarios de los diferentes niveles del Estado.

ARTÍCULO 11.5. Se creara un piso de confianza para la inversión en industria, en desarrollo urbano dando un espacial significado a la creación de nuevos centros urbanísticos que permitan solucionar en gran proporción la falta de vivienda digna para nuestros moradores.

ARTÍCULO 11.5.1. Autorícese y facúltese durante la vigencia del Plan de Desarrollo Municipal a la Alcaldía realizar las incorporaciones, modificaciones y adiciones presupuestales y de recursos de ingresos propios que estén por fuera del presupuesto de ingresos al inicio de cada vigencia anual y los de inversión por cofinanciación en convenios con entidades de los niveles Departamental y Nacional.

ARTÍCULO 11.5.2. En materia de infraestructura de Saneamiento Básico y Agua Potable se realizara la gestión de recursos para la generación de proyectos en cuanto a ampliación de redes sanitarias, manejo y tratamiento de aguas residuales, y de acueducto, de potabilización de aguas en zonas urbana y rural. En este proceso se gestionará el PMAR – *Plan Maestro de Alcantarillado y manejo de aguas residuales* – y el PMAP – *Plan Maestro de Acueducto y agua potable* – también se revisará y ajustará el *Plan de Gestión Integral para el manejo de Residuos Sólidos* – PGIRS – Planes que son indispensables como proyección de una ciudad en crecimiento continuo.

ARTÍCULO 11.5.2.1 Se garantizará la prestación del servicio y el suministro de agua potabilizada en el área urbana de San Sebastián de Mariquita, mediante la gestión permanente del recurso hídrico local con la gestión de programas y proyectos que dentro del marco legal del Plan Departamental de Aguas del Tolima, que permitan ampliar la cobertura y el mejoramiento de la calidad en concordancia con el plan de mejoramiento de la empresa prestadora del servicio en la localidad.

ARTÍCULO 11.5.2.1 En concordancia con el Artículo 2º de la Ley 373 de 1997, se implementará en acuerdo con la empresa prestadora del servicio el *programa de uso eficiente y ahorro del agua*. El cual promoverá el uso eficiente y ahorro de agua, entre las comunidades con el fin de diagnosticar



la oferta hídrica la reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que defina CORTOLIMA y demás autoridades ambientales, la empresa prestadora de los servicios de acueducto y alcantarillado, la que maneje el proyecto de riego y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa y su racionalización.

ARTÍCULO 11.5.3. En cuanto a malla vial se implementara un programa permanente para la gestión del mantenimiento y mejoramiento de esta en las zonas rurales y urbanas denominado – *Plan Maestro Vial* - PMV, en el cual se tendrá una acción especial sobre las vías urbanas y del anillo vial rural más afectadas por la ola invernal, así mismo acompañado de la gestión permanente para la construcción de nuevas vías urbanas y de ampliación del anillo vial rural, en procesos donde los recursos sean por cooperación entre la comunidad y la Alcaldía, propios y/o de gestión interinstitucional o por la contribución de valorización.

ARTÍCULO 11.5.4. En materia de servicios públicos se incentivará la construcción de nuevas redes y la reposición de las mismas de alumbrado público. Se gestionara la consecución de recursos de inversión del nivel departamental y nacional que permitan la ampliación de la red dando mayor cobertura y repotenciar la existente. En concordancia con los principios de la empresa ILUMINACIONES S.A. ESP, operadora de la red y del servicio se realizaran los respectivos estudios técnicos que permitan realizar la repotenciación de la red y las luminarias que no estén acorde con el RETIE, y se realicen las expansiones en zonas donde sea necesaria o precaria la red.

ARTÍCULO 11.5.5. En concordancia con el Artículo 2º de la Ley 373 de 1997, se implementará en acuerdo con la empresa prestadora del servicio el *programa de uso eficiente y ahorro del agua*. El cual promoverá el uso eficiente y ahorro de agua, entre las comunidades con el fin de diagnosticar la oferta hídrica la reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que defina CORTOLIMA y demás autoridades ambientales, la empresa prestadora de los servicios de acueducto y alcantarillado, la que maneje el proyecto de riego y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa y su racionalización.



ARTÍCULO 11.5.6. Se implementara el programa de EDUCACIÓN AMBIENTAL en el que se fijaran metas en el corto, mediano y largo plazo en cuanto a la estructura ecológica de la localidad, en cuanto al crecimiento de la concientización del estudiantado en manejo ambiental, de los recursos naturales, de nuestras riquezas, en cambio climático, en aprovechamiento racional de los recursos ambientales del entorno Mariquiteño, en la consolidación de los atributos ambientales de San Sebastián de Mariquita, en manejo de residuos sólidos, en manejo de las áreas verdes, parques, reservas forestales entre otras. En este mismo sentido se implementará el comparendo ambiental como medio disuasor y al mismo tiempo educativo para que se inculque respeto por lo ambiental y se sancione a los infractores de las normas ambientales existentes.

ARTÍCULO 11.5.7. Se consolidara la compra de predios en zonas de protección hídrica según lo estipulado en la ley 99 de 1993 y el Plan Nacional de Desarrollo y enmarcadas dentro de un programa general de inversión para la protección de las cuencas y micro cuencas hídricas de San Sebastián de Mariquita.

ARTÍCULO 11.5.9. En cuanto a gestión del riesgo se implementara un programa permanente de verificación y concientización de las comunidades, identificando las zonas de riesgo de inundaciones, deslizamientos, incendios forestales y otros riesgos naturales que pongan en peligro vidas humanas y/o puedan generar riesgo a zonas de producción agropecuaria o industrial.

ARTÍCULO 11.5.10. Implementar un programa permanente de recuperación del espacio público donde se adopten medidas educativas e informativas en pro de que las comunidades por gestión propia recuperen sus espacios y alerten en situaciones de invasión o mala utilización del espacio. Se promoverá el retiro de elementos visuales y auditivos que generen contaminación en la localidad.

ARTÍCULO 11.5.11.SEGÚN LA LEY 1454 DE 2011, ARTÍCULO 8°. COMISIONES REGIONALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Créese el COT – *La Comisión de Ordenamiento Territorial Municipal*–según sus lineamientos y directrices, la cual tendrá los integrantes:

1. El Alcalde Municipal, o su delegado, quien la presidirá.
2. El Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural, o la instancia similar, o su delegado.



3. Un delegado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
4. Un delegado del Director de la CAR respectiva.
5. Un experto de reconocida experiencia en la materia designado por el Gobierno Municipal.
6. Dos expertos de reconocida experiencia en la materia designados por el Concejo Municipal respectivo.
7. Dos expertos académicos especializados en el tema designado por el sector académico del Municipio.

La Secretaría Técnica de la Comisión, será llevada por la Secretaría de Planeación Municipal o por la dependencia que realice y cumpla sus funciones.

ARTÍCULO 11.6. ESTRATEGIA TRIBUTARIA Y DE FINANZAS DEL PLAN DE DESARROLLO. DEFINICIÓN Y ALCANCE. Como elemento relevante del presente Plan es el fortalecimiento de la inversión social especial aquella que se destine a quienes se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y con NBI agudas. En este sentido las políticas creadas en este Plan, serán el pilar para la reducción de la brecha social y económica que lleve a las estas comunidades mejores oportunidades través de acciones enfocadas poblacionalmente y que lleguen a todos los territorios y poblaciones de nuestra localidad.

ARTÍCULO 11.6.1. OBJETIVO. Robustecer y Fomentar la gestión de la hacienda pública y la producción de un mecanismo que permitan incrementar los ingresos implementando nuevas fuentes de ingreso. La optimización del gasto público y la asignación de recursos, ejecutados eficientemente en inversión que garantice un crecimiento fiscal enmarcado en un proceso fiscal de mediano plazo, vinculando directamente la ciudadanía en la asignación del gasto (presupuesto participativo) en las acciones públicas como mecanismo democrático y participativo empoderando al ciudadano en su territorio y su sociedad básica.

Esto implica fortalecer la acción Municipal acercando la administración pública a la capacidad decisoria de los ciudadanos en la asignación de los recursos para proyectos que son de naturaleza eminentemente micro-territorial. Así, el esquema de presupuestos participativos, aquí contemplado, fortalecen el rol de la Administración Municipal y su relación directa con el ciudadano, haciéndolo partícipe de los beneficios del desarrollo local de la ciudad.



Es primordial incrementar la confianza del contribuyente basados en la legalidad de la asignación de tributo, del mecanismo de cobro y de la inversión hecho que genere institucionalidad tributaria como eje fundamental de progresividad, equidad y eficiencia garantizando la legitimidad del sistema tributario de la localidad.

ARTÍCULO 11.6.2. ESTRATEGIA TECNICA. Se fortalece la estructura de la Secretaría de Hacienda Municipal brindándole herramientas normativas, físicas y tecnológicas que brinden eficiencia en la asignación de los tributos lo que conlleva al incremento del recaudo, haciéndolo justo y equitativo. Se robustecen los procesos de gestión tributaria, con miras en la reducción de la evasión y morosidad del pago de los impuestos asignados.

Se simplificarán los trámites tributarios, implementando los electrónicos apoyados en el sistema bancario local facilitando la gestión del pago por parte del contribuyente. Diseño e incorporación de reglas claras y eficientes con el fin de dar un marco jurídico legítimo, sencillo y eficiente, beneficiando la gestión tanto de la Alcaldía como del contribuyente.

ARTÍCULO 11.6.3. ESTRATEGIA FINANCIERA. San Sebastián de Mariquita es inmensa porque vincula de manera directa la participación ciudadana en la asignación del gasto, en las acciones públicas y la elaboración de mecanismos e instrumentos de democracia participativa, esto implica el fortalecimiento de la acción municipal propiciando espacios de acercamiento de la Administración Municipal con la sociedad civil como eje fundamental de la gestión de la inversión de recursos en proyectos que son eminentemente sectoriales, es así como se plantea la construcción de presupuestos participativos fortaleciendo la Gestión de la Administración Municipal con su relación con el ciudadano, incluyéndolos en las decisiones benéficas para el desarrollo de lo local.

ARTÍCULO 11.6.4. METODOLOGIA DE FINANCIACIÓN. El Plan de Desarrollo Municipal se financiara con recursos propios, del Sistema General de Participaciones (SGP), deuda pública a largo plazo, y con los recursos de la gestión con entidades cofinanciadoras del nivel Nacional y Departamental que se realice como objeto de los programas, sub-programas y proyectos que se encuentran estipulados en los ejes estratégicos del plan. Para tal fin se tiene proyectado el Plan de Inversiones de la siguiente forma para el cuatrienio 2012-2015:

Periodo o vigencia fiscal 2012 \$ 19.600'000.000. °°Millones



Periodo o vigencia fiscal 2013 \$ 21.580'000.000. °° Millones
Periodo o vigencia fiscal 2014 \$ 22.920'000.000. °° Millones
Periodo o vigencia fiscal 2015 \$ 24.480'000.000. °° Millones

Este Plan tendrá como base los ingresos corrientes (ICLD), transferencias y recursos de capital, destacando los ingresos tributarios con equidad y el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y se implementará la gestión de las alianzas en proyectos de participación público-privada y los incentivos y mecanismos para el fomento e incremento de la inversión externa sea esta nacional o extranjera para San Sebastián de Mariquita.

ARTÍCULO 11.6.5.REGULARIZACIÓN Y EQUILIBRIO TRIBUTARIO. Uno de los pilares de la captación formal y equitativa de los tributos es la racionalización de estos, generando confianza en la institucionalidad de la Alcaldía permitiendo atender lo ordenado constitucionalmente especialmente los principios de progresividad, equidad y eficiencia garantizando la legitimidad frente al ser humano, el ciudadano que en final de todo es quien contribuye a la Ciudad.

ARTÍCULO 11.6.5.1. LA POLÍTICA FISCAL. En San Sebastián de Mariquita tendrá un rol activo y propositivo siendo garante del adecuado flujo del recaudo tributario dándole la sostenibilidad económica y financiera que la Administración Pública local necesita para hacer justa aplicación de los principios constitucionales, basados en un modelo de gestión tributaria equitativo, respetuoso, transparente y progresivo, que genere los ingresos de tributos acordes con la realidad económica de la ciudad.

ARTÍCULO 11.6.5.2. MODELO. Dando dinamismo, la gestión de la Hacienda Pública Municipal en los diferentes impuestos aplicados, se considera un Modelo de Gestión Tributaria que contenga Seguridad jurídica protegiendo el recaudo y al contribuyente, inteligencia tributaria buscando a los evasores y generando piso de confianza para que estos tributen bajo la ley, control fiscal dando una buena aplicación a los recursos, servicio y educación fiscal garantizando al contribuyente el conocimiento sobre sus obligaciones tributarias y como hacer las liquidaciones y pagos, desarrollo organizacional y el sistema de información tributaria garantizando una información verídica y detallada de los contribuyentes y los tributos aplicados a estos, la simplificación, masificación, digitalización y automatización, la unificación, e innovación en un proceso continuo de educación asociado a los procesos tributarios.



Como resultado el ciudadano contribuyente al tener estos elementos, evidenciará la robustez Institucional de la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita en lo Tributario como órgano administrador y fiscalizador de los tributos en la ciudad.

ARTÍCULO 11.6.5.3. Se fomentará el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias formales y transitorias por parte de los ciudadanos contribuyentes, facilitando la gestión y simplificación de su declaración y el pago de la misma con el elemental propósito de reducir costos transaccionales asociados al contribuyente como la Administración de los Tributos.

ARTÍCULO 11.6.5.3.1. Como elementos que se implementaran serán la Modernización del Sistema Jurídico-Tributario; acogiendo la justicia tributaria considerándola capacidad económica de los contribuyentes, eliminando la inequidad en la asignación asimétrica de estos, las normas tributarias deben evitar al máximo las ejecuciones de carácter confiscatorio, que restrinjan el cumplimiento de las obligaciones tributarias, evitando la mora con procesos que promuevan el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias al proporcionar reglas claras entre la Administración Tributaria y los contribuyentes siendo determinante en la obtención de los recursos necesarios para la financiación de los programas y proyectos contemplados en el presente Plan de Desarrollo y se constituye en factor relevante para mejorar la competitividad de la ciudad en el contexto Nacional y posiblemente en el Internacional.

ARTÍCULO 11.6.5.4. La Administración Municipal promoverá las gestiones necesarias que conllevan de una parte, la aprobación de las reformas en el Concejo de la Ciudad especialmente para la financiación de la atención integral a víctimas y de otra, un esfuerzo conjunto con otros entes territoriales en la gestión para llevar a cabo reformas desde el nivel Nacional que garanticen la seguridad en los ingresos y su incremento, permitiendo esto la estabilidad económica y financiera que permita la ejecución de este Plan sino de los procesos generales de la administración pública local.

ARTÍCULO 11.6.5.5. LA MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA JURÍDICO-TRIBUTARIO COMPRENDE. Búsqueda de la equidad tributaria. Con los procesos de actualización catastral se buscara el equilibrio entre la zona geoeconómica y la capacidad de pago del contribuyente. En este sentido, sin perjuicio del derecho que le asiste a los contribuyentes que fueron objeto del proceso de actualización catastral general que se llevo a cabo durante el



2010, la aplicación al ajuste por equidad tributaria hasta el año gravable en el cual el impuesto iguale al monto que se obtendría de acuerdo a la liquidación ordinaria del tributo, se puede mantener la vigencia del mismo hasta el período gravable 2012.

Progresividad sobre el Predial, sumándole progresividad y simplicidad al Sistema Tributario con un criterio de asignación de la tarifa en la aplicación del impuesto predial ya que en la generación del valor del avalúo catastral, uno de los factores determinantes es el estrato socio económico del predio en la asignación del impuesto predial haciéndolo progresivo si la asignación de tarifas es creciente a mayor avalúo. Se busca eliminar el estrato como mecanismo de asignación tarifaria y reemplazarlo por el avalúo.

Esta consideración del valor catastral del predio como criterio de asignación tarifaria busca ponderar el tamaño del predio y por otro, ponderar las características de los mismos. Esto se logra teniendo en cuenta como criterio de clasificación las características asociadas al predio y a su entorno, más no el tamaño de los predios.

ARTÍCULO 11.6.5.6. EXENCIONES. E pretende dar un uso racional a la temporalidad en las exenciones de los impuestos locales, considerando la vigencia de las mismas.

ARTÍCULO 11.6.5.6.1. MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Surge de la necesidad de modernizar un tributo que no ha presentado cambios desde sus inicios con la Ley 14 de 1983, y que no presenta avances normativos frente a la actual realidad económica. En este sentido, se busca ajustar los elementos base del tributo, fijando bases gravables acorde a las características sectoriales, reglas de territorialidad para evitar la imposición de dobles actualizaciones de deducciones y no sujeciones, régimen sancionatorio unificado aplicable en el nivel Nacional, aspectos coordinación y gestión del territorio, definición de tarifas, adopción de un formulario único, la regularización de las actividades económicas con la Clasificación Industrial internacional Uniforme CIIU entre otras, todos relevantes que en conjunto permiten una modificación y ajuste estructural en la tributación de las actividades económicas del nivel local.

ARTÍCULO 11.6.5.7. ACTUALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y ECONÓMICAS EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Las actividades económicas de las entidades que prestan servicios financieros que cuentan con una mayor capacidad contributiva y



que en términos de base gravable manejan un concepto especial se ajusten de conformidad con el contexto económico local.

ARTÍCULO 11.6.5.8. DIGITALIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y COBRO. Se implementaran procesos de control tributario con base en los ingresos de los contribuyentes y del entorno económico de San Sebastián de Mariquita, con eficiencia en el manejo de la información. Aquí se contextualizaran las técnicas de detección y control de la evasión y morosidad en el pago de la localidad implementando un sistema de calificación, perfilamiento, caracterización y predicción de las obligaciones tributarias, fortaleciendo todos los procesos del modelo de gestión tributario, en pro de la reducción de los niveles de evasión y morosidad en San Sebastián de Mariquita.

ARTÍCULO 11.6.5.9. La Secretaría de Hacienda de San Sebastián de Mariquita coordinará con otros entes territoriales la adopción de esquemas de control, vigilancia y seguimiento fiscal de los ciudadanos contribuyentes que cuentan con transacciones o manejos económicos y hechos gravados en otras localidades o jurisdicciones territoriales del país.

ARTÍCULO 11.6.5.10. La Secretaria de hacienda deberá realizar una reorganización administrativa que permita definir claramente las competencias y funciones de los funcionarios de planta del área de cobranzas, tesorería y con una secretaria articulada con Planeación Municipal, que permita la generación de un Sistema de Servicio al Contribuyente eficiente y de gestión en la captación de recursos. Esto implica la creación e implementación de un proceso que permita la atención y calidad de servicio al contribuyente con herramientas tecnológicas que permitan dar calidad, oportunidad, seguridad y transparencia, haciendo que este servicio sea satisfactorio y que corresponda con las necesidades de los ciudadanos contribuyentes y con los procesos de servicio, inteligencia, y control tributarios de la localidad.

ARTÍCULO 11.6.5.11. Para llevar a cabo este propósito, se implementará un portafolio de servicios tributarios desde la atención personalizada hasta la atención virtual a los ciudadanos contribuyentes, en el que se contenga todo el esquema simplificado de los trámites electrónicos, atendiendo las necesidades del ciudadano contribuyente en sus relaciones con la Administración Municipal, en servicios de control tributario.



Estas acciones reflejarán en un mayor recaudo de los tributos de manera voluntaria. Este proceso de atención estará basado en el servicio al contribuyente con el principio de auto atención.

ARTÍCULO 11.6.6. DE OTROS INGRESOS. La gestión para la consecución de recursos no tributarios ni de transferencias, se implementará a través y de los recursos propios de las entidades descentralizadas como INFIMARIQUITA, ESPUMA S.A. ESP e ILUMINACIONES S.A. ESP empresas de las cuales es socia la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita, de la participación y convenios entre el sector público y el privado, con los entes territoriales del nivel Departamental y de la Nación con lo cual se subsidiará y complementará la financiación para la ejecución de proyectos de desarrollo económico, social y ambiental, en concordancia con la definición de políticas, metas y prioridades de este Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO 11.6.6.1. Para llevar a cabo este proceso de consecución de recursos no tributarios en otros niveles se implementarán procesos que permitan la intensificación de la gestión de programas, sub programas y proyectos, y fiscalización de los ingresos no tributarios para incrementar el recaudo de aquellos recursos que son de carácter permanente.

De otra parte, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del orden local y las empresas sociales del Estado, fortalecerán la gestión de sus recursos propios y el cobro de cartera a través de acciones que evidencien una mejor gestión de recaudo, seguimiento y cobro. Se conformarán alianzas estratégicas con otras entidades territoriales y de la Nación en pro de gestionar recursos la reciprocidad San Sebastián de Mariquita – Región - Nación, así como también la generación de acuerdos intersectoriales de cooperación que potencialicen la inversión en el territorio.

Esto, permitirá que los resultados de la gestión compartida, como los de la cofinanciación del nivel nacional, financien los programas, subprogramas y proyectos de los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo "POR UN GOBIERNO DE RESULTADOS", dirigidos primordialmente a la Atención de la Primera Infancia, a la población en situación de desplazamiento, a la atención de las víctimas del conflicto, atendiendo lo normatizado en la Ley 1448 de 2011, para vivienda de interés social y prioritaria, contemplado en la Ley 1450 de 2011 Ley del Plan de Desarrollo Nacional.

ARTÍCULO 11.6.6.2. LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS APP - ASOCIACIONES PÚBLICO-PRIVADAS –Se constituirá en principio uno de



los mecanismos de cofinanciación de inversiones de carácter estructural y estratégico para lo cual se intensificará la gestión conjunta con el sector privado y sectores económicos, en la financiación de programas que permitan integrar el desarrollo hacia una ciudad sostenible.

ARTÍCULO 11.6.6.3. En cuanto a generación de empleo se articulara, en conjunto con la ACR – *Agencia Colombiana para la Reconciliación* – los contenidos y financiar con recursos del Plan, materiales de formación y mantenimiento preventivo y correctivo a las herramientas de los ambientes de aprendizaje.

ARTÍCULO 11.6.6.4. El Municipio de San Sebastián de Mariquita desarrollará estrategias específicas para promover la transformación del imaginario social de la población en proceso de reintegración y sus familias, mejorando la percepción que los ciudadanos tienen y gestionando su inclusión en oportunidades laborales públicas o privadas acordes a su perfil. Para las personas en proceso de reintegración que se encuentren desarrollando con éxito, alternativas productivas, previo visto bueno de la ACR, dispondrá de incentivos para estimular la formalización e integración al entorno económico local.

ARTÍCULO 11.6.7. REGULARIZACION DEL GASTO Y ASIGNACIÓN EQUITATIVA DE RECURSOS. Para tal fin se analizaran todas la inversión hecha hasta hoy, buscando la depuración del gasto recurrente y no planeado permitiendo liberar el presupuesto encaminando estos recursos en las nuevas inversiones del Plan de Desarrollo "POR UN GOBIERNO DE RESULTADOS" convirtiéndolo en un factor de priorización del presupuesto.

Se analizara permanentemente la aplicación de la inversión y se asignarán los recursos con base en resultados de producto, permitiendo fortalecer la gestión de los objetivos y metas propuestas en el Plan.

ARTÍCULO 11.6.7. Se implementarán procesos que logren cautivar las economías de escala, lo que permitirá complementar las estrategias de asignación eficiente de los recursos públicos. Para ello, es primordial hacer un el seguimiento permanente a la ejecución presupuestal, así como el ajuste permanente a las herramientas que permiten dicho seguimiento.

Es así, que para conseguir estos altos estándares de seguimiento, en cooperación con la Alta Consejería para las TIC'S, se realizará la gestión necesaria para que todas las entidades que conforman el Presupuesto Anual



Local (Administración central, establecimientos públicos, organismo de control y entes autónomos) y las empresas sociales del Estado, puedan de manera segura y confiable el registro en línea de las transacciones presupuestales en el Sistema de Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 11.6.8. ENDEUDAMIENTO. La Alcaldía de san Sebastián de Mariquita, para la ejecución de sus inversiones previstas en el Plan de Desarrollo "POR UN GOBIERNO DE RESULTADOS", prevé la posibilidad de endeudamiento racional y de largo plazo. Para ello, el Gobierno Local una estructura de endeudamiento que responda a los principios de oportunidad, sostenibilidad y eficiencia, mediante la combinación de diversas modalidades financieras que permitan desarrollar que la capacidad de pago de la Alcaldía, al menor costo posible y con la menor exposición a los riesgos que afecten la deuda pública local. En aras de la transparencia y fortalecimiento de lo público, se mantendrá en la página web de la secretaría de Hacienda Municipal, la información de carácter público relacionada.

ARTÍCULO 11.6.9. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos apropiados y disponibles en caja para llevar a cabo la ejecución del Plan de Inversiones de este Plan de Desarrollo, estarán sujetos a la implementación de las acciones planteadas en la estrategia financiera del Plan. En la eventualidad de que los ingresos proyectados no sean los suficientes para los niveles aquí establecidos, el gobierno local ajustara el plan de inversiones a los recursos disponibles según el marco fiscal de mediano plazo y los presupuestos anuales, para lo cual se considerará la relevancia que cada programa, sub programa o proyecto tenga en las inversiones de los sectores afectados por el bajo recaudo de las fuentes de ingreso y la capacidad de ejecución de las entidades, promoviendo la asignación eficiente de los recursos existentes y su impacto en los niveles de gasto según los sectores afectados.

ARTÍCULO 12. EJE PARA LA GESTION DE LAS INSTITUCIONES COMO APOYO DE LA FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA COHESION SOCIAL LOCAL.

La Alcaldía Municipal de San Sebastián de Mariquita generará e implementará herramientas que permitan el fortalecimiento institucional desde todos sus ámbitos donde se capacite al personal de la Alcaldía y de las demás dependencias descentralizadas (Infimariquita, Banco Inmobiliario, Hospital San José y demás instituciones donde la Alcaldía tengan inversión o determine el gasto público hacia ellas), en procesos de manejo y atención de



público, conocimiento de normas vigentes y actualización en tecnologías de información para prestar un mejor servicio a la población que se interviene.

ARTÍCULO 12.1. Se dará capacitación a las comunidades organizadas en procesos que garanticen su intervención y participación concertada con la función pública con el fin de que estas organizaciones actúen como veedores de las actuaciones que realice la Administración Municipal con el conocimiento de las normas vigentes. En ese sentido también se implementaran capacitaciones permanentes a las comunidades organizadas, Juntas de Acción Comunal, Asociaciones de Vivienda o de usuarios entre otras.

ARTÍCULO 12.2. La vinculación al Programa Unidos, será una prioridad permanente para los diferentes procesos y beneficios de los recursos nacionales, Departamentales y Municipales de aquellos con NBI y poca facilidad de acceso a estos.

Aquí se armonizará la inversión con los procesos de intervención colectiva de las comunidades, se asociara la gestión pública con la participación de las comunidades o sectores en los que se vaya a invertir recursos de manera eficiente y de calidad. Se garantizara la cohesión social con la finalidad de integrar las comunidades encaminándolas en los procesos de gestión e inversión de recursos.

ARTÍCULO 12.3. Se llevara a cabo el estudio para la Re-estructuración administrativa del Municipio de San Sebastián Mariquita Tolima la cual se concibe como un proceso estratégico, que permitirá el fortalecimiento institucional de lo público a través de la modificación de la estructura formal, cuya planta de personal se ajuste al rol técnico y profesional para la ejecución de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal **"Por un Gobierno de Resultados" 2012-2015** y para adaptarla a las necesidades del servicio conforme con las exigencias de la comunidad, las disposiciones constitucionales y legales.

ARTÍCULO 12.3.1. Se gestionará la dotación de la Administración Municipal de una estructura de sistemas moderna, dinámica y flexible, que posibilite una administración de lo público eficiente, oportuna, de calidad y orientada al ciudadano y permita el logro de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal **"Por un Gobierno de Resultados"** y el cumplimiento de la misión y funciones que el mandato constitucional y legal le ha asignado.



ARTÍCULO 12.4. Para la mayor publicidad y conocimiento de los procesos que se realicen en las diferentes dependencias de la Alcaldía, se implementara el programa permanente de archivo digital, en donde se digitalizaran todos los documentos públicos de la Alcaldía permitiendo el acceso libre a la información de cualquier dependencia. Se garantizara que con la implementación de procesos TICs la digitalización de documentos como contratos, certificaciones, conceptos, paz y salvos, recibos entre otros con el fin de atender con diligencia y calidad a los usuarios de la información digitalizada.

ARTÍCULO 12.5. Cada una de las dependencias creara en concordancia con este artículo, creará un correo electrónico de amplio conocimiento público en el cual se recibirán todas las solicitudes digitales dirigidas a su dependencia y de todos los temas de manejo de ella. Estas solicitudes serán recibidas en la dependencia solicitada, resueltas por esta y enviadas a la oficina de sistemas para su digitalización la cual devolverá a la dependencia de la competencia para ser reenviada por esta o el funcionario competente al remitente solicitante de la información, en los términos que la ley lo estipule.

ARTÍCULO 13. ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES Y PÚBLICIDAD INSTITUCIONAL. Para la implementación de los sistemas de comunicación y publicidad de todas las actuaciones realizadas por la Alcaldía Municipal de San Sebastián de Mariquita y como elemento fundamental del Plan de Desarrollo "**POR UN GOBIERNO DE RESULTADOS**" 2012-2015, llevaran a cabo acciones enmarcadas por los objetivos específicos que se tratan a continuación:

ARTÍCULO 13.1. La Alcaldía de San Sebastián de Mariquita, creara canales de comunicación permanentes entre la sociedad civil, las entidades no gubernamentales, las agrupaciones u organizaciones sociales con la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita y sus entidades descentralizadas así como con las instituciones públicas de cualquier orden que tengan sede en san Sebastián de Mariquita.

ARTÍCULO 13.2. Ofrecerá espacios de expresión y comunicación comunitaria de conformidad con los objetivos del Plan de Desarrollo, estableciendo un acompañamiento permanente al Alcalde, Secretarios y demás funcionarios para mejorar el impacto de su gestión.



ARTÍCULO 13.3. Facilitará la asesoría que permita la optimización de los recursos utilizados en las intervenciones públicas y en los espacios de comunicación Local, Departamental y Nacional.

ARTÍCULO 13.4. Promoverá y aumentará el sentido de pertenencia de los ciudadanos por San Sebastián de Mariquita generando canales de entendimiento y gestión de los procesos de la Alcaldía en pro de mejorar la imagen de la ciudad hacia la región y la Nación.

ARTÍCULO 13.5. PRINCIPIOS DE LA ESTRATEGIA COMUNICATIVA INSTITUCIONAL. Los principios rectores de esta estrategia de comunicación son:

ARTÍCULO 13.5.1. CREDIBILIDAD: Para lograrlo es necesario presentar resultados que interesan e involucren a la mayor cantidad de personas posible.

ARTÍCULO 13.5.2. CLARIDAD: La información transmitida debe ser veraz y debe lograr la mayor participación posible de funcionarios. El lenguaje utilizado debe ser sencillo y de fácil acceso para la población.

ARTÍCULO 13.5.3. CONTENIDO: Todos los mensajes transmitidos a través de los diferentes espacios tendrán como regla básica la intencionalidad de cambio a partir de la responsabilidad social. De tal forma que se difundan valores tales como el sentido de pertenencia, la vocación de servicio, la solidaridad, la convivencia y el diálogo.

ARTÍCULO 13.5.4. EFICIENCIA: Los eventos y espacios de comunicación deben cumplir eficazmente con el equilibrio entre las metas propuestas en cuanto al objetivo del mensaje y la población beneficiada.

ARTÍCULO 13.5.5. CONTINUIDAD Y CONSISTENCIA: Es necesario tomar plena conciencia y coherencia entre lo que se dice y lo que se hace. No basta con estudiar la frecuencia de repetición del mensaje sino ponerlo en práctica.

ARTÍCULO 13.5.6. COMUNICACIÓN ALTERNATIVA: Proponer un diálogo permanente tanto al interior de la administración como en la parte externa, para construir un proceso de inclusión en la toma de decisiones y en la solución a las principales problemáticas en el municipio.



ARTÍCULO 13.6. ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN. La estrategia de comunicación aquí planteada para el periodo de gobierno enero de 2012 – diciembre 2015 busca ante todo definir qué es la Alcaldía Municipal y qué le puede ofrecer a los ciudadanos. Aquí se delinea cuál es la diferencia con las anteriores administraciones y cómo se puede lograr lo que se plantea.

Se constituirá como un componente transversal a la Administración que permita visibilizar las acciones más relevantes de la gestión y que establezca canales de información y comunicación entre los funcionarios y los ciudadanos, utilizando la persuasión, la claridad y la oportunidad como elementos esenciales.

La comunicación Institucional tendrá un componente social entendido como la oportunidad de encuentro y diálogo tanto de los funcionarios de la Alcaldía (comunicación interna) como con los habitantes del Municipio de San Sebastián de Mariquita (comunicación externa).

La eficacia y resultados de la Administración Municipal y por ende sus programas sociales frecuentemente se ven afectados por la falta o insuficiente apropiación de información por parte de los habitantes, tanto los que están involucrados directamente como de la población en general. Por eso una de las barreras a sortear es la comunicacional.

Para superarla supone lograr un discurso unívoco, claro y distintivo, y una identidad visual que identifique claramente los objetivos Institucionales de la Alcaldía y una estrategia de promoción y comunicación, que sintonice las necesidades y los intereses de la comunidad con los objetivos y modalidades de gestión.

Todas las acciones que adelante la Administración Municipal a través de sus dependencias serán consideradas un evento de comunicación, teniendo en cuenta que se trata de un servicio público fundamentalmente.

En este sentido, la comunicación es un elemento de intervención transversal y una herramienta crucial para la gestión del Alcalde, los Secretarios y demás funcionarios, a los cuales se les hará el acompañamiento técnico y la facilitación correspondiente para que sus esfuerzos y labores tengan el impacto deseado.

Este esquema incluye un sistema de monitoreo del impacto deseado a través del cual se mide la eficiencia tanto del mensaje como de las acciones



comunicativas empleadas, de tal forma que se puedan detectar fallas y plantear cambios en la metodología utilizada.

ARTÍCULO 13.6.1. EL MENSAJE. En términos generales se busca promocionar y posicionar entre la opinión pública de San Sebastián de Mariquita la recuperación de la confianza y la fe pública, bajo el slogan "POR UN GOBIERNO DE RESULTADOS" que se fundamenta en el trabajo en equipo, en la unidad de los Mariquiteños para superar la crisis de gobernabilidad que ha generado mala imagen interna y externa.

Los recursos técnicos, humanos y económicos disponibles estarán encaminados al cumplimiento de esta misión, razón por la cual se diseñara un logo que acompañe este mensaje directo, el cual deberá utilizarse en todos los elementos que puedan servir de conductor de esta información, como: el protector de pantalla de los computadores oficiales, pendones, pasacalles, periódicos, cuñas radiales, perifoneo, espacios televisivos, afiches, volantes, plegables, vallas, murales, camisetas, gorras, lapiceros, calendarios, planeadores, manillas, etc.

ARTÍCULO 13.6.2. MEDIOS. Por tratarse de un nuevo periodo de Gobierno es indispensable que se establezcan canales de difusión permanentes en las emisoras locales y regionales, los medios escritos del Municipio, la región, el Departamento y la Nación, el canal de televisión local, la publicidad móvil o perifoneo y la página de internet. Paralelamente, la Alcaldía tendrá medios propios para direccionar la presentación de los resultados de gestión de una forma propicia, ágil y con la libertad de hacer la ampliación informativa necesaria. Para lo anterior es necesario impactar a la opinión pública con una gestión administrativa dinámica, eficiente, propositiva y que presente cambios inmediatos por esta razón es necesario implementar las siguientes inversiones.

ARTÍCULO 13.7.IMAGEN GRÁFICA. Se implementara un logo oficial para la Alcaldía "Por Un Gobierno de Resultados" 2012.2015, que muestre la cara amable de San Sebastián de Mariquita y el propósito que tiene este Plan de Desarrollo, para tal fin se procederá de la siguiente forma:

Definición de la imagen gráfica de la Alcaldía (logo oficial).Divulgación y masificación del logo en todos los estamentos Locales, Departamentales y Nacionales. Promoción de la imagen visual en todas las dependencias de la Alcaldía, documentos públicos y eventos organizados por la Administración Municipal.



Edición de un boletín informativo mensual, vía Internet para masificar su conocimiento. Realización de un video magazín vía Internet incentivando el conocimiento de nuestro Municipio en la red. Realización de un programa radial de canalización de la opinión de la comunidad mensual en una emisora regional. Publicación Institucional en un periódico virtual que permita la promoción de nuestro Municipio. Difusión de campañas institucionales en una emisora de cubrimiento regional.

Los videos Institucionales alusivos a la visión y misión de la Administración Municipal, a la imagen de la ciudad y de sus gentes, serán manejados por medios virtuales permitiendo llegar más allá de nuestras fronteras, hasta donde nos quieran conocer.

ARTÍCULO 13.8. INSTITUCIONALIZACION DE EVENTOS. Se propiciara la coordinación de las diferentes dependencias para que la realización de múltiples eventos que permitan la congregación masiva de personas, acción indispensable con la correspondiente planeación y difusión, garantizando que el impacto sea de envergadura, principalmente en las que participa el Alcalde Municipal.

Se definirán los campos de acción específicos para la optimización de los recursos disponibles del Plan de Medios que componen esta estrategia de comunicación, con el objeto de ingresar positivamente en la comunidad, de tal manera que se delimite el producto y logro de los objetivos del Programa de Gobierno y el consecuente Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO 13.8.1. Se implementará y fortalecerá la promoción de los eventos culturales y de carácter religioso que son representativos para nuestros intereses, según la programación de estos durante el año en un cronograma de ejecución de actividades que permita su conocimiento.

ARTÍCULO 13.8.2. Los eventos que se promoverán durante toda la vigencia del presente Plan los siguientes que son de carácter cívico, cultura y religiosos con el fin de incentivar el turismo en nuestra localidad: *Festival de Bandas Músico Marciales (agosto), * Concurso de duetos el Mangostino de Oro (agosto), * Feria Comercial Ganadera mensual (último jueves de cada mes),* Ferias y Fiestas Anuales (noviembre), * Cumpleaños de San Sebastián de Mariquita,* Festival de Bandas Papayeras (agosto), * Festival de Música Campesina (varios meses del año), * Semana Santa (según fecha), * Fiestas Religiosas del Señor de la Ermita (mayo), * Festividades de



la Virgen del Carmen (julio), * Reinado de la Caña Panelera (junio),* Fiestas de San Sebastián (enero).

ARTÍCULO 13.8.2. Unifíquese el formato documental en todas las dependencias de la Alcaldía Municipal con el Modelo en que se presenta este Acuerdo, quedando oficialmente remplazado el anterior formato. Cuando se haya definido la imagen o logo institucional, adiciónese este al pie de página, costado izquierdo de la misma.

ARTÍCULO 14. SEGURIDAD HUMANA GENERANDO UN GOBIERNO PRESTO AL ORDEN Y LA DIRECCION.

Como premisa del Plan de Desarrollo de San Sebastián de Mariquita **“Por un Gobierno de Resultados” 2012-2015**, se implementarán procesos de Seguridad, SEGURIDAD HUMANA. Esta se maneja en integración permanente de la comunidad con los organismos de seguridad ciudadana, los organismos gubernamentales de protección de la familia, niños, niñas, la adolescencia, juventudes, de Salud, de Educación, de Socorro, más importante aún con la Familia.

Todos los procesos serán de INTEGRALIDAD en la atención de toda la población, primordialmente la más vulnerable. La SEGURIDAD es el eje fundamental para el desarrollo de programas de protección, de alimentación, de educación y de cultura ciudadana.

ARTÍCULO 14.1.1. Se coordinará con la ACR o quien haga sus veces, las acciones complementarias que permitan el desarrollo de la ruta de reintegración de cada persona desmovilizada que vive en el territorio y su real y efectiva inclusión social, económica, política y cultural, garantizando el cumplimiento de los compromisos legales. El gobierno local promoverá el desarrollo de iniciativas comunitarias que permitan profundizar en la reintegración basada en comunidades y que apoyen la reconciliación, la reparación y contribución a la verdad histórica que las personas desmovilizadas deben adelantar.

ARTÍCULO 14.1.1.1. Se enfatizarán las acciones de articulación con el Gobierno Nacional en aspectos como la Ley de Seguridad y Convivencia, el Plan Nacional de Vigilancia por Cuadrantes, la intervención comunitaria con énfasis en reconciliación, reparación y memoria histórica en apropiación a las orientaciones y lineamientos técnicos dispuestos por el gobierno nacional y sus entidades en el territorio.



ARTÍCULO 14.1.1.2. El Municipio de San Sebastián de Mariquita velará mediante estrategias permanentes de comunicación, para que la ciudadanía en general se entere de los avances del proceso de reintegración y conozca la realidad de las personas desmovilizadas, como aspecto determinante para transformar el imaginario social y facilitar su inclusión social.

ARTÍCULO 14.2. Se Garantizará la Convivencia Pacífica y la Seguridad Ciudadana en el Municipio, mediante la formulación y ejecución de planes, programas, proyectos y acciones relacionadas, La aplicación de métodos procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación del Sistema de Control disciplinario.

Para tal finalidad la Alcaldía implementará los siguientes programas:

ARTÍCULO 14.2.1 FRENTE DE SEGURIDAD. Convenio con la Policía Nacional, buscando fortalecer las relaciones comunitarias formando una organización cívica buscándola cooperación para mejorar la convivencia y seguridad ciudadana del sector urbano y rural.

ARTÍCULO 14.2.2. JÓVENES A LO BIEN. Programa en convenio con la Policía Nacional el cual ofrecerá a los jóvenes y sus familias proyectos de capacitación integral, permitiendo tener opciones de vida útil y contribuyendo con la seguridad y convivencia pacífica del municipio.

ARTÍCULO 14.2.3. ESCUELAS DE SEGURIDAD. Se buscarán o crearan espacios pedagógicos donde la Secretaria de Gobierno y la Institución Policial, brinden al ciudadano formación e instrucción en la prevención de delitos y contravenciones que afecten la seguridad de su sector, creando promotores y aliados permanentes de la labor que desarrolla la Institución contra los factores que afectan la convivencia social.

ARTÍCULO 14.2.4. PLAN DE RECOMPENSAS. Se construirá un sistema para que el ciudadano en forma voluntaria se comprometa a construir su propia seguridad, mediante la cooperación solidaria, participación y contribución con las autoridades en el suministro de información veraz, confiable y oportuna que sirva para prevenir y contrarrestar los motivos de inseguridad que afectan la tranquilidad de los Mariquiteños.

ARTÍCULO 14.2.5. En otros procesos que se promoverán se encuentran la restitución de las zonas y bienes de uso público (art. 82 Constitución



Nacional, Ley 388 de 1997 y Ordenanza 021 de 2003 –Código Departamental de Policía o Manual de Convivencia Ciudadana) devolviendo a los niños, niñas, jóvenes, adolescentes y a la comunidad para su uso y goce. Se llevaran a cabo los procesos policivos correspondientes y los operativos de control de espacio público en las zonas más afectadas en este tema.

ARTÍCULO 14.2.6. Se pondrá en marcha del COSO Municipal que se encuentra en las instalaciones de la Granja de la localidad, a fin de que la Secretaria de Salud Departamental levante la medida de restricción que hay sobre el mismo e implementando los operativos para el control de semovientes en el Espacio Público por parte de la Inspección Municipal de Policía de acuerdo a lo reglado por la Ordenanza 021 de 2003 –Código Departamental de Policía o Manual de Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO 14.2.6.1. Expropiación por vía administrativa de predios que estén comprometidos en el desarrollo urbano e institucional de la Administración Municipal según lo estipulado en le PBOT vigente.

ARTÍCULO 14.2.7. Se instaurará e implementará el Comparendo Ambiental, el cual se aplicará a aquellos infractores de las normas ambientales garantizará. Se llevara a cabo la divulgación, la pedagogía de cultura ciudadana sobre manejo y disposición de residuos sólidos, con el fin de brindar un ambiente sano y prevención en riesgos de salud para los niñ@s y adolescentes y comunidad del Municipio de San Sebastián de Mariquita.

ARTÍCULO 14.2.8. Se llevaran a cabo capacitaciones, talleres y seminarios encaminados al fortalecimiento de la Participación Comunitaria, en el área urbana y rural del Municipio.

ARTÍCULO 14.2.9. Se mejorará la sede del archivo central reubicándolo e implementando el sistema de manejo archivístico correspondiente y conforme a las tablas de Retención para llevar ordenadamente la documentación de la Alcaldía, de las Juntas de Acción Comunal de acuerdo a la ley 594 de 2000 y de todas las dependencias de la administración.

ARTÍCULO 14.2.10. Se implementara un censo de las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones y MIPYMES que están establecidas en el Municipio, conformando un archivo con la documentación de cada una de ellas.



ARTÍCULO 14.2.11. Se establecerá como una Política Municipal, derivada de la rectora Ley 1523 de 2012, Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo, Y se crea el sistema nacional del gestión del riesgo, el cual reemplaza lo que habitualmente se venía llamando y manejando bajo el nombre "Atención y prevención de Desastres". Este proceso se llevará a cabo durante el primer año de vigencia de este Plan de Desarrollo, el cual promoverá la reestructuración del el CLOPAD, con el fin de ajustar sus funciones. A través de todos sus integrantes se unificarán criterios de trabajo con los Organismos de Socorro (Bomberos, Cruz Roja y Defensa Civil), acorde con sus competencias para prevenir toda clase de riesgo.

ARTÍCULO 14.2.11.1. En este Plan de Desarrollo se adoptan todas las directrices señaladas en la Ley 1523 de 2012, buscando que las entidades entren en un proceso de actualización y de mejoramiento de sus procesos. Se formulará el Plan Municipal para la Gestión del Riesgo y Estrategias de Respuesta para Emergencias, el cual de ser formulado será decretado por el señor Alcalde. En este mismo sentido se ajustaran el Plan Básico de Ordenamiento Territorial en lo referente a las zonas de riesgo, el cual debe manejar lo relacionado con desarrollo seguro y sostenible derivadas de la gestión del riesgo.

ARTÍCULO 14.2.11.2. Se adoptara un sistema municipal de información sobre Gestión del Riesgo, enlazado con el departamental y nacional que permita el conocimiento y acceso oportuno a la información. Por esto se adoptaran los principios de acceso a la información del Artículo 45 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO 14.2.12. Se fomentará un cambio de actitud de los organismos de Socorro frente a la rutina y costumbres tradicionales a fin que sean unos organismos proactivos, que interactúen con brigadas de prevención con la comunidad, haciendo pedagogía, simulacros y revisiones. Se gestionará la capacitación en materia de Gestión del Riesgo de Desastres dirigida a la comunidad en general. Se revisaran los planes de Emergencia y Contingencia ajustándolos a las necesidades y exigencias actuales.

ARTÍCULO 14.2.13. Se implementará a nivel Municipal la Política del orden Nacional sobre la población que se encuentra en situación vulnerable, para tal efecto de la mano con el Ministerio del Interior; de la Secretaria del Interior sección desplazados de la Gobernación del Tolima; Acción Social y la Personería Municipal se realizará gestión para el logro de éstos objetivos. Se trazará una estrategia que permita reducir la indigencia, en la cual será



importante el Trabajo Sicosocial, el acercamiento familiar y la generación de conciencia en la comunidad.

ARTÍCULO 14.2.14. Proyección de la Inspección de Policía: Teniendo en cuenta que la Inspección Municipal de Policía es un ente Administrativo que tramita querrelas policivas enmarcadas dentro de la Ordenanza 021 de 2003 (Código Departamental de Policía o Manual de Convivencia Ciudadana); las metas y proyecciones a cumplir son básicamente respecto al cumplimiento de llevar a cabo los procesos de acuerdo a la normatividad vigente y con la celeridad correspondiente tendiente a dar solución pronta a los procesos, solicitudes, requerimientos y despachos comisorios de la población del Municipio de San Sebastián de Mariquita y los demás entes administrativos de control y judiciales.

ARTÍCULO 14.2.15. Gestionar la implementación de Hogar de Paso y se Articulará con las instituciones y entidades programas en prevención del maltrato infantil y violencia intrafamiliar.

ARTÍCULO 15. CIUDAD Y CAMPO COMO ESTRUCTURADORES DE UNA LOCALIDAD COMERCIAL CON ENTORNO SOSTENIBLE HACIA LA REGIÓN.

Como premisa del mandato de este gobierno se tiene la promoción e integración de la CIUDAD-CAMPO como forma de producción y desarrollo local, donde las relaciones se basen en la cordialidad y el respeto por los estados de cada uno de los sectores.

ARTÍCULO 15.1. Se generará y propiciará un dinamismo social, comercial, cultural y ambiental, permitiendo que las comunidades que actúan en este proceso de intercambio sean beneficiadas equitativamente y consoliden nuestro Municipio como un ejemplo para la región, el Departamento e inclusive para el País.

ARTÍCULO 15.2. Se consolidara la gestión de contratos PLAN enmarcados en la ley 1450 de 2012 y 1454 de 2010, con el énfasis de generar vinculación interadministrativa y sectorial en pro de la formulación, gestión y ejecución de programas y/o proyectos que generen desarrollo regional e integración intermunicipal con la vecindad. La gestión se realizara integrando la Alcaldía de San Sebastián de Mariquita con los Municipios de la región y



del entorno cercano con la premisa de fortalecer lazos de fraternidad y económicos.

ARTÍCULO 15.2.1. En el mismo sentido se adoptarán las directrices del Decreto 819 de 25 de Abril de 2012, que reglamenta Artículo 2°. Objeto y alcance del Contrato Plan. De conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1450 de 2011 y la Ley 1454 del mismo año, el Contrato Plan es un acuerdo de voluntades cuyo objeto es el desarrollo mancomunado del territorio. Este contrato busca involucrar entidades y organismos del nivel nacional armonizando los planes de desarrollo nacional, los territoriales y los de las autoridades ambientales, encaminados hacia un desarrollo integral del territorio objeto del mismo, mediante la coordinación entre las partes involucradas y sus esquemas asociativos territoriales, con un enfoque de largo plazo. Este contrato permitirá en los términos de los artículos del 9 al 15 de la Ley 1454 de 2011, prestar conjuntamente servicios públicos, funciones administrativas de las partes o delegadas por el nivel nacional, ejecutar obras de interés común en el ámbito regional, así como procurar el desarrollo integral de los territorios.

ARTÍCULO 15.3. La promoción de APP (Asociaciones Público Privadas) en pro de aunar esfuerzos con recursos de inversión públicos con los de la empresa o sector privado buscando la generación de proyectos de interés público para los habitantes de la localidad y más aun de la integración regional.

ARTÍCULO 15.3.1. Se iniciará la revisión de financiera, operativa y jurídica de INFIMARIQUITA, con el fin reestructurar su objeto, reestructurar, capitalizar o en su defecto liquidar, encaminando hacia la creación de una nueva empresa pública sólida que permita ser una alternativa para prestar servicios públicos domiciliarios, administrar los bienes municipales entre otros, previendo el resultado de la sentencia judicial que el Municipio por fallo favorable deba iniciar los procesos de recuperación de la infraestructura de acueducto, alcantarillado y aseo administrada actualmente por la empresa Espumas S.A. ESP.

ARTÍCULO 15.3.1.1. Se gestionara la inversión compartida en APP para la reapertura y puesta en funcionamiento del aeropuerto José Celestino Mutis, y la gestión para la creación del Terminal del Transporte público terrestre intermunicipal de pasajeros y el manejo de los sistemas de transporte público de pasajeros urbano.



ARTÍCULO 15.3.2. Se formalizará la oficina de atención y promoción del empleo de la mano con las entidades promotoras de empleo en la localidad buscando tener una base de datos confiable que permita conocer las aptitudes laborales de los Mariquiteños y poder enfocarlas a las necesidades empresariales de la localidad, la región y la nación.

ARTÍCULO 15.3.2.1. Los ejes estratégicos de que trata este capítulo son de carácter constructivo y serán desarrollados inicialmente con las políticas públicas nacionales de seguridad, niños, niñas, adolescencia, juventudes, consumo de SPA, población desplazada por la violencia, desarrollo económico, de protección a la mujer entre otras, de educación, y otras que son de prioridad para el desarrollo de la región y el municipio.

ARTÍCULO 15.4. La Secretaría de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente en articulación con la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, implementaran un proceso que permita realizar el censo de la unidad productiva, agropecuaria y ambiental de San Sebastián de Mariquita con el fin de generar base estadística que permita tener conocimiento y generar procesos de cohesión y proyección de infraestructura física, de capacitación y de apoyo a la generación de ingresos, partiendo de las necesidades rurales y urbanas en el nivel de producción y empleo.

ARTÍCULO 15.5. La Red Unidos realizara la gestión permanente de la información y la Secretaría de Planeación construirá el esquema básico de encuesta que se aplicará en el censo, teniendo en cuenta parámetros de salud, educación, vivienda, área de producción agrícola, tipo de producción agrícola, promedio de producción, cantidad de empleos que se generan o utilizan y otras que deben ser incluidas para tener una base confiable de información estadística.

CAPITULO III

DIAGNOSTICO SECTORIAL MUNICIPAL, PLAN INDICATIVO Y PLAN DE INVERSIONES

ARTÍCULO 16. SITUACION ACTUAL – PRINCIPALES SECTORES. Los sectores que se manejan desde la Alcaldía vienen en general presentando falencias, que no son simplemente por la falta de gestión de esta, sino por la falta de inversión permanente en estos y a las falencias estructurales de normatividad e inversión que presenta el Estado central permanentemente desde años atrás. Ver anexo de Diagnostico Sectorial.



ARTÍCULO 17. PLAN INDICATIVO. Para San Sebastián de Mariquita es importante que se mitiguen la pobreza, las diferencias sociales y en general aquellos factores que influyen en el decrecimiento de los derechos sociales de las comunidades de la localidad con la implementación de Programas, subprogramas y proyectos de inversión social, para tal fin se implementan los diferentes Planes Indicativos sectoriales, enlazados con los ejes estratégicos enmarcados en el Programa de Gobierno como herramienta de medición de la gestión manejando indicadores como base objetiva para la obtención de resultados tangibles y reales en los procesos de ejecución de la inversión.

ARTÍCULO 17.1. Anexo a este Artículo se exponen los principios fundamentales de los programas sectoriales que se implementaran para la gestión de resultados para la comunidad, en cuadros de identificación de indicadores sectoriales. Ver anexo de Plan Indicativo.

ARTÍCULO 18. PLAN DE INVERSIÓN. A continuación y como anexo a este Artículo se exponen los principios fundamentales de la inversión anual y en el contexto de la vigencia del presente Plan de Desarrollo Municipal **"Por un Gobierno de Resultados", 2012-2015**, según los sectores de inversión. Ver anexo Plan De inversiones.

ARTÍCULO 19. Para la ejecución del Presente Plan de Desarrollo, el Concejo Municipal de San Sebastián de Mariquita, concede facultades y Autoriza al Alcalde Municipal para que realice las modificaciones y ajustes cuando haya lugar a estas en el Plan Indicativo, al Plan de Inversiones, de la misma manera cuando se incluyan nuevos programas, sub-programas y proyectos al presente Plan de Desarrollo. En este mismo sentido, facúltese al Alcalde para que realice las adiciones presupuestales necesarias y contractualmente para la ejecución del Plan de Desarrollo, de los programas y proyectos que de allí se deriven y se incorporen o adicionen durante la vigencia del presente Plan.

ARTICULO 20. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido por el Honorable Concejo Municipal de San Sebastián de Mariquita a los 25 días del mes de Mayo de 2012.